ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL DE INCONTINENCIA (GRUPO 01.02.01 DEL CATALOGO SAS) CON SERVICIO POST VENTA, PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA INCONTINENCIA EN LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA.

EXPTE. NÚMERO PAAM 56/24

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 116.1** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente interno, comprensivo de todos los términos y cuestiones previstas en el **Artículo 28** del mismo cuerpo legal.

Así, vista la Memoria Justificativa emitida por la Directora de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación del suministro de tracto sucesivo y precios unitarios de material de incontinencia (grupo 01.02.01 del catálogo SAS) con servicio post venta, para la gestión integral de la incontinencia en los centros sociosanitarios residenciales dependientes de la Central Provincial de Compras de Córdoba. Esta cuestión por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir dicha necesidad, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

Se hace constar expresamente que en la Memoria Justificativa del expediente se justifican adecuadamente las diferentes cuestiones previstas en el art. 116.1 y 116.4 de la LCSP.

A razón de todo lo anterior, vista la petición de autorización de iniciación del expediente de contratación realizada por la Subdirección de Contratación Administrativa, basada en las necesidades planteadas por la Dirección Económica-Administrativa y de la PLS, según Memoria Justificativa y las prescripciones técnicas que la acompañan, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que esta Plataforma Logística Sanitaria tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, esta Dirección Gerencia deja constancia de ello, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 2 de abril de 2013 (B.O.J.A. núm. 69, de 11-04-13), modificada parcialmente por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA nº 22 de 3-2-15), y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (B.O.J.A. núm. 248 de 26-12-18).

R E S U E L V E

Primero. -

Autorizar la iniciación del expediente administrativo para la contratación **DEL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL DE INCONTINENCIA (GRUPO 01.02.01 DEL CATALOGO SAS) CON SERVICIO POST VENTA, PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA INCONTINENCIA EN LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA,** mediante procedimiento abierto.

Segundo.- El procedimiento de adjudicación de este expediente será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo tiempo por parte de los licitadores,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmL84EXWTLWXJ4CAZKYPYD74HAY	PÁG. 1/2

ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ORDINARIA**.

Tercero. - El presupuesto máximo del contrato es de **2.191.432,20**€, IVA excluido (**2.410.575,42**€ IVA incluido), para un plazo de ejecución de 2 años, siendo su valor estimado, incluida las posibles modificaciones y prórrogas, de **4.821.150,84€ IVA excluido (5.303.265,92€ IVA incluido).**

Cuarto. - Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, declarar la improcedencia de la revisión de precios, tanto durante el período de vigencia del contrato como en caso de prórroga.

Quinto. - Señalar como base del expediente administrativo, las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación objeto del contrato, detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Córdoba, a fecha firma digital

LA DIRECCION GERENCIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmL84EXWTLWXJ4CAZKYPYD74HAY	PÁG. 2/2